



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 4 de julio de 2016

**Número 153**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Rocío del Valle Martín Osuna  
con vigencia del 1 de septiembre de 2016 al 1 de septiembre de  
2020. . . . . 3
- Instalación eléctrica. . . . . 12

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 904/13; número 6: autos 1296/14;  
número 7: autos 781/13; número 8: autos 516/13; número 9:  
autos 515/13; número 11: autos 1/16 . . . . . 12

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. . . . . 15
- Alcalá de Guadaíra: Modificación puntual. . . . . 24
- Aznalcóllar: Presupuesto general ejercicio 2016 . . . . . 26
- Burguillos: Expediente de modificación de créditos . . . . . 27
- La Campana: Ordenanza fiscal . . . . . 28
- Expediente de modificación de créditos . . . . . 29
- Castilleja del Campo: Plan económico-financiero de estabilidad  
presupuestaria . . . . . 30
- Ordenanza fiscal . . . . . 30
- Dos Hermanas: Régimen de dedicación y retribuciones de los  
miembros de la Corporación. . . . . 30
- Guillena: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 31
- Lantejuela: Plan estratégico de subvenciones. . . . . 31
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. . . . . 32
- Los Palacios y Villafranca: Ordenanzas fiscal y municipal . . . . . 32
- Tomares: Anuncio de licitación. . . . . 39
- Villanueva del Río y Minas: Anuncio de licitación . . . . . 40

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal  
(Tussam): Notificaciones . . . . . 40



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Doña Rocío del Valle Martín Osuna.

Expediente: 41/01/0055/2016.

Fecha: 1 de junio de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don José Eduardo Navarro Camacho.

Código 41100130012016.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Rocío del Valle Martín, Código 41100130012016 suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2016 a 1 de septiembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda.

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Rocío del Valle Martín Osuna, Código 41100130012016, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2016 a 1 de septiembre de 2020.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Delegado Territorial de Economía Innovación Ciencia y Empleo en Sevilla, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA ROCÍO DEL VALLE MARTÍN OSUNA «ESCUELA DE IDIOMAS MARLY» PARA LOS AÑOS 2016 A 2020, SUSCRITO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA Y EL COMITÉ DE EMPRESA

#### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I

#### *Ámbito del convenio.*

##### Artículo 1. *Ámbito personal.*

El presente convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la empresa Rocío del Valle Martín Osuna «Escuela de Idiomas Marly».

##### Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán aplicables a todo el personal de la empresa Rocío del Valle Martín Osuna «Escuela de Idiomas Marly» actualmente sita en calle Santo Domingo de la Calzada número 2, en la provincia de Sevilla.

##### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2016, su vigencia será de cuatro años, por lo que terminará el 1 de septiembre de 2020. Y se prorrogará automáticamente sino existe denuncia previa. Una vez registrado será de aplicación al curso académico en vigor, 2015-2016.

##### Artículo 4. *Ámbito funcional.*

El presente convenio será de aplicación exclusiva a las relaciones laborales entre la empresa Rocío del Valle Martín Osuna «Escuela de Idiomas Marly», y los trabajadores de su plantilla, en el desarrollo de las actividades de dicha empresa comprendidas en la normativa legal vigente.

##### Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

##### Artículo 6. *Compensaciones y absorciones.*

Las mejoras que se acuerden en este convenio o sus prórrogas son absorbibles y compensables con las retribuciones superiores que anteriormente al mismo viniera abonando la empresa.

##### Artículo 7. *Garantía personal.*

Se respetarán las situaciones personales que, a la fecha de entrada en vigor de este convenio y en cómputo anual, exceden lo pactado en el presente convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

#### Artículo 8. *Comisión paritaria.*

La interpretación y vigilancia de los acuerdos contenidos en el presente convenio queda encomendada a una comisión constituida por 2 miembros:

– 1 miembros designados por la empresa: Doña Rocío del Valle Martín Osuna.

– 1 miembros designados por y entre los representantes legales de los trabajadores: Delegada de personal, doña María José Miguel Muñoz.

La Comisión Paritaria tendrá las funciones que la Ley le reconoce, así como la función de asesoramiento en los conflictos laborales que pudieran surgir en la empresa durante la vigencia del convenio.

La Comisión Paritaria podrá dotarse de un reglamento de funcionamiento, y debe reunirse con carácter ordinario una vez cada seis meses, y con carácter extraordinario cuando sea necesario.

#### Artículo 9. *Prioridad aplicativa.*

Este convenio será de aplicación prioritaria sobre cualquier convenio de ámbito superior, en las materias que prevé el Estatuto de los Trabajadores, y en el resto de materias, en todo lo que no esté previsto en convenio de ámbito superior.

#### Artículo 10. *Denuncia del convenio.*

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, empresa o representantes de los trabajadores, de acuerdo con los requisitos siguientes:

a) La denuncia deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, estando legitimados para este acto, por una parte, el Delegado/a de personal y, por otra, la representación oficial que en cada caso libremente designe la empresa.

b) La denuncia del convenio deberá ser hecha con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.

### TÍTULO II

#### CAPÍTULO II

#### *Contratación*

#### Artículo 11. *Modalidades de contratación.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento.

Se formalizará siguiendo las disposiciones legales vigentes. Los trabajadores contratados por la empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración, se considerarán fijos, transcurrido el período de prueba, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal del mismo.

Los trabajadores sin contrato escrito, salvo que se demuestre que su relación no es laboral, transcurrido el período de prueba, se presumirán fijos, así como aquellos que, finalizadas las prórrogas legales, sigan trabajando en la empresa.

Los trabajadores con contratación a tiempo parcial tendrán preferencia a ampliar su jornada, caso de necesitarlo la empresa y reunir los trabajadores las condiciones que el puesto precise, a juicio de la dirección.

En el supuesto de producirse modificaciones legislativas que afecten al ámbito de la contratación, la Comisión Paritaria se reunirá para proceder a las modificaciones oportunas:

a) Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Cuando el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores se concierte por empresas y trabajadores afectados por el presente convenio colectivo tendrá una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciséis meses. Dicho periodo de dieciséis meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancias que justifique su utilización.

En el caso de que este contrato se concierte por una duración inferior a doce meses podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

Al finalizar este contrato el trabajador tendrá derecho a percibir la indemnización económica que le corresponda conforme a la legislación vigente.

b) Contratos para la realización de una obra o servicio determinado.

Tienen por objeto la realización de una obra o servicio determinado con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad del centro. El contrato deberá especificar con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente el trabajo o tarea que constituya su objeto. La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio, no pudiendo superar en ningún caso el periodo máximo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos de aplicación del párrafo anterior, el contrato de trabajo por obra o servicios determinados queda identificado y será válido cuando las empresas de enseñanza afectadas por este convenio, suscriban acuerdos con terceros -tanto empresas privadas de cualquier orden como instituciones y administraciones públicas de cualquier ámbito- para prestarles servicios o cursos de enseñanza y contraten a trabajadores para desarrollar actividades relacionadas con la prestación de los servicios derivados de dichos contratos o acuerdos.

La identificación o supuesto de contratación por obra o servicio, descrita en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de cualquier otra aplicación o utilización de dicha modalidad de contratación laboral permitida legalmente.

Al finalizar este contrato el trabajador tendrá derecho a percibir la indemnización económica que le corresponda conforme a la legislación vigente.

c) Contrato de trabajo en prácticas:

Podrá celebrarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o de títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores dentro de los cinco años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, pudiendo realizarse dentro de los siete años siguientes a la terminación de los estudios en el caso de que se concierte con un trabajador con discapacidad. Dichos contratos se concertarán por empresa y trabajador en prácticas de acuerdo a las siguientes reglas y, supletoriamente, a la legislación vigente:

1. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima de dos años. En ningún caso la duración de cada prórroga podrá ser inferior a 6 meses.

2. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato, debiendo empresa y trabajador, en la medida de lo posible, formalizar por escrito en documento anexo al contrato los nuevos plazos de duración de dicho contrato.

3. En virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad sólo se podrá realizar un contrato en prácticas, con sus respectivas prórrogas. A estos efectos, los títulos de grado, máster y, en su caso, doctorado no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato en prácticas el trabajador estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

4. La retribución será el 80% el primer año y el 90% el segundo de la retribución establecida en Convenio para su categoría profesional.

5. El periodo de prueba en esta modalidad contractual será de un mes para los titulados de grado medio o certificado de profesionalidad nivel 1 ó 2 y de dos meses para los titulados de grado superior o certificado de profesionalidad de nivel 3. Si al término del contrato, el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad.

d) Contrato para la formación:

El contrato para la formación, que tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 que carezcan de la titulación o del certificado de profesionalidad requerido para realizar un contrato en prácticas. Cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas públicos de empleo-formación, tales como los de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo u otros que se puedan aprobar, el límite máximo de edad será el establecido en las disposiciones que regulen el contenido de los citados programas. En el supuesto de desempleados que cursen un ciclo formativo de formación profesional de grado medio, el límite máximo de edad será de veinticuatro años. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando se trate de personas con discapacidad. Estos contratos se regirán por las siguientes reglas:

1. La duración mínima del contrato será de seis meses y máxima de dos años. Esta duración podrá incrementarse hasta los tres años o cuatro años si el trabajador es discapacitado, siempre que el trabajador no hubiese completado los ciclos educativos correspondientes a la escolaridad obligatoria, o complete la formación teórica y/o práctica que le permita adquirir la cualificación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo. Las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima de dos años, o en su caso tres años. En ningún caso la duración de cada prórroga podrá ser inferior a seis meses.

2. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato, debiendo empresa y trabajador, en la medida de lo posible, formalizar por escrito en documento anexo al contrato los nuevos plazos de duración de dicho contrato.

3. El tiempo dedicado a la formación teórica no será inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el Convenio para el puesto de trabajo.

4. La retribución del trabajador será el S.M.I, con independencia del tramo dedicado a la formación teórica.

5. El periodo de prueba en esta modalidad contractual será de un mes. En el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración del anterior contrato a efectos de antigüedad.

6. A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de la formación práctica adquirida.

En lo no regulado de forma expresa en este convenio para los contratos para la formación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

e) Contrato para el fomento a la contratación indefinida:

Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores desempleados y de empleados sujetos a contratos temporales, podrá concertarse el contrato de trabajo para el fomento de la contratación indefinida, en los supuestos y modalidades previstas en la legislación vigente en cada momento.

f) Contratos fijos discontinuos de llamada incierta:

Atendiendo a las peculiaridades del sector de enseñanza no reglada, la empresa podrá transformar contratos temporales o suscribir con sus trabajadores contratos de trabajo «fijos-discontinuos», tanto a jornada completa, como bajo la modalidad de contrato a tiempo parcial, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.º 8 del Estatuto de los trabajadores y demás normativa vigente concordante de aplicación.

Artículo 12. *Periodo de prueba.*

El periodo de prueba que se establece para los trabajadores contratados según el presente convenio será de seis meses para los trabajadores con titulación universitaria o de grado, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, y de dos meses para el resto de trabajadores.

La situación de incapacidad temporal paralizará el transcurso del periodo de prueba en todo caso, reanudándose el cómputo del mismo una vez instada el alta y reincorporado el trabajador.

Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes podrá dar por extinguido el contrato sin preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

En caso de promoción profesional, el trabajador promocionado tendrá igualmente un periodo de prueba en su nuevo puesto, durante el cual, trabajador y empresa podrán decidir que no se está suficientemente cualificado para el nuevo desempeño, teniendo derecho de retorno al puesto anteriormente desarrollado

### CAPÍTULO III

#### *Régimen interno, organización y tiempo de trabajo*

Artículo 13. *Régimen interno.*

Los trabajadores de este convenio estarán sujetos a un Reglamento de Régimen Interno que se plasma en el documento «Condiciones del puesto de trabajo en la Escuela de Idiomas Marly» dónde se recogerán las condiciones y desarrollo del trabajo en la Academia Marly y será comunicado a cada trabajador al comienzo del contrato.

La organización y disciplina de trabajo en esta empresa será competencia exclusiva de la persona física o jurídica propietaria de las mismas, ajustándose en su ejercicio a lo establecido en la legislación vigente en cada momento y a las disposiciones de carácter interno con que se doten, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

La organización del tiempo de trabajo corresponde al empresario, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Artículo 14. *Jornada de trabajo anual.*

La jornada semanal y anual máxima de los trabajadores del presente Convenio será:

Grupo I, II: 35 horas/semana y 1.680 horas anuales.

Grupo III, IV, V: 39 horas/semana y 1.872 horas anuales.

Para una más conveniente organización del trabajo, se establece como módulo semanal de referencia 35 horas semanales para el Grupo I y 39 horas semanales para los Grupos II, III y IV.

No obstante, puede optar la empresa por otra distribución semanal, en función de la actividad, necesidades, carácter del contrato, etc.

Las horas de mera presencia se considerarán dentro de la jornada de trabajo efectivo, siempre que, en virtud del horario establecido por la Dirección del centro, ésta así lo estime, y se dediquen a la realización de tareas docentes y de análoga naturaleza como reuniones de equipo, tareas administrativas del profesor, etc.

2) Tendrán la consideración de horas extraordinarias cuantas excedan de las establecidas en convenio o pactadas si éstas fuesen de menor jornada. Las horas extraordinarias se harán de mutuo acuerdo entre las partes y teniendo en cuenta la limitación legal establecida al efecto. Su retribución se hará mensualmente o al finalizar el contrato, en su caso.

En la realización de la mencionada jornada, la empresa tendrá en cuenta las limitaciones legales establecidas al efecto.

3) Prestación de servicios en días festivos por trabajadores adscritos a la actividad de «Idioma Español para extranjeros» y «programas socio-culturales y tiempo libre» y otras actividades similares.

En la actividad de «Idioma Español para Extranjeros» y «programas socio-culturales y tiempo libre», y otras similares, para atender necesidades de servicios o por razones técnicas u organizativas, podrán los trabajadores, adscritos total o parcialmente a dicha actividad, excepcionalmente prestar sus servicios tanto en domingos, días festivos como en fiestas laborales u oficiales, siempre que dicha prestación haya sido pactada previamente por la empresa y los trabajadores afectados. Dichas horas se retribuirán, o en su caso compensarán, según hayan acordado empresa y trabajador, respetándose en todo caso el descanso semanal previsto en el artículo 37.1 del E.T.

Si empresa y trabajador no hubiesen pactado la retribución o compensación para las horas trabajadas en días festivos o fiestas laborales y oficiales, la dirección de la empresa, atendiendo a razones organizativas y respetando en todo caso lo previsto en el artículo 37.2 del E.T y normativa concordante de aplicación, podrá optar entre:

a) Retribuir las citadas horas según la normativa vigente.

b) Conceder un descanso equivalente a un día de permiso retribuido por cada jornada diaria completa de trabajo prestado en las circunstancias arriba descritas. Dicho descanso compensatorio deberá disfrutarse según el calendario que a tal efecto se determine por la empresa, y dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de prestación de servicios en días festivos o fiestas oficiales.

El anterior sistema de compensación por descanso no será de aplicación ni podrá exigirse por aquellos empleados contratados exclusivamente para trabajar en días festivos o fiestas oficiales.

Artículo 15. *Horario de trabajo.*

El horario de trabajo será distribuido en dos turnos de trabajo: Mañana y tarde, con horarios comprendidos entre 9.00 y 14.00 horas el turno de mañana, y de 15.00 a 21.30 horas, el turno de tarde. A tenor de las necesidades del servicio estos horarios podrán ser modificados para un grupo de trabajadores, por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Artículo 16. *Domingos y festivos.*

Cada jornada trabajada en domingo o festivo nacional, autonómico o local, será compensada con un descanso equivalente.

Artículo 17. *Vacaciones. Período preferente de disfrute.*

Se disfrutarán en los períodos de menor actividad empresarial, preferentemente dos semanas en Navidad y una semana en Semana Santa, así como varios días en la Feria de Sevilla. Se excluirán de las vacaciones los días festivos locales y nacionales.

A tal efecto la empresa fijará con antelación, de menos dos meses, el calendario de vacaciones genérico para toda la plantilla, preferentemente en períodos de menor actividad empresarial.

Artículo 18. *Permisos.*

Los permisos establecidos en la ley son:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo,

que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Estos permisos previstos legalmente ya tienen el carácter de retribuidos, por tanto, no se puede exigir su recuperación.

Artículo 19. *Descanso e interrupción de la jornada laboral.*

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso de 15 minutos en jornadas de trabajo superiores a 6 horas. Este descanso no tendrá en ningún caso consideración de tiempo efectivo de trabajo.

#### CAPÍTULO IV

##### *Excedencias*

Artículo 20. *Excedencias.*

Los trabajadores tendrán derecho a las excedencias previstas en la normativa vigente y en los términos en ella establecidos.

1.º En la concesión de las excedencias las empresas se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente y en las condiciones igualmente establecidas.

2.º Atendiendo a la legislación vigente para promover la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, todos los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a solicitar una excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Durante el primer año de excedencia, todos los trabajadores tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un grupo profesional o categoría equivalente. De igual forma, podrá solicitarse por los trabajadores afectados por el presente convenio, una excedencia de una duración no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no puede valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Los periodos en que los trabajadores permanezcan en situación de excedencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, será computable a efectos de antigüedad.

3.º El trabajador podrá jubilarse voluntariamente de acuerdo con la legislación vigente de aplicación en cada momento.

#### TÍTULO III

#### CAPÍTULO V

##### *Clasificación profesional*

Artículo 21. *Sistema de clasificación profesional.*

El personal contratado en esta empresa se hará conforme a alguno de los siguientes grupos y categorías. Las mismas tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de contratar para todas ellas, si la empresa no las precisa. Los grupos o categorías profesionales se recogen en la siguiente tabla:

<b>Categorías profesionales</b>
<b>GRUPO I. Categoría funcionales</b>
Director
Subdirector
Jefe de Estudios
<b>GRUPO II. DOCENTES</b>
Profesor/a titular
Profesor de taller
Profesor/a Auxiliar o Adjunto/a
Profesor Auxiliar «on line»
Instructor/a o Experto/a
Educador social
<b>GRUPO III. ADMINISTRACION</b>
Jefe de Administración
Oficial administrativo 1.ª
Oficial administrativo 2.ª
Auxiliar administrativo
Redactor/a-Corrector/a
Aprendiz-contrato formación
<b>GRUPO V. SERVICIOS</b>
Agente comercial
Encargado/a de Almacén
Empleado/a de Serv.Grales. / Limpador/a
Monitor-Animador
<b>GRUPO VI. TIT. NO DOCENTES</b>
Titulado no docente

Definición categorías:

Grupo I:

Las desempeñarán aquellos trabajadores a los que la dirección de la empresa encomiende las funciones que le sean propias. Gozarán de esta categoría y consiguiente tratamiento mientras ejerzan dicha función. Por tanto no consolidarán derecho adquirido alguno.

Director/a: Es el encargado por la empresa de dirigir, orientar y supervisar las actividades de la misma y de sus trabajadores.

Subdirector/a: Es quien sustituye al Director.

Jefe de Estudios: Es a quien, reuniendo las condiciones necesarias, encomienda la Dirección las tareas de coordinación pedagógica, planificación de horarios lectivos y disciplina de profesores y alumnos dentro del centro.

Grupo II:

Profesor/a titular: Es el que reuniendo las condiciones y titulación exigidas por la legislación, ejerce la función docente y el desarrollo de los programas establecidos en el centro.

Profesor/a auxiliar o adjunto: Es el que colabora con el profesor titular y es dirigido en su actividad por aquél.

Profesor auxiliar «on line»: Es el que colabora con el profesor titular y es dirigido por su actividad en la formación «on line».

Instructor/a o Experto/a: Es quien imparte enseñanza en función de sus conocimientos específicos.

Educador social: es quien reuniendo una titulación específica y/o habilitación realiza las funciones correspondientes a su formación.

Grupo III:

Jefe de Administración: Es quien tiene a su cargo la dirección administrativa y/o secretaría de la empresa.

Oficial Administrativo de primera: Es quien, habiendo sido contratado como tal, posee conocimiento y dominio de una determinada función dentro del área de administración y gestión de la empresa.

Oficial Administrativo de segunda: Es quien, habiendo sido contratado como tal, carece de experiencia suficiente para desarrollar con dominio de su cometido o no puede ocupar la plaza del oficial de primera por no disponer la empresa de vacante o no precisarse para el desempeño del trabajo el dominio o especialización que es inherente al Oficial de primera.

Auxiliar Administrativo: Es quien ejerce funciones administrativas, burocráticas, biblioteca, atención al teléfono, recepción y demás servicios relacionados con el Departamento de Administración y Dirección.

Redactor/a-Corrector/a: Es quien supervisa los textos facilitados por los profesores o la dirección con el fin de conseguir su correcta redacción y posterior impresión.

Aprendiz-contratado/a para la formación: Es quien desempeña su trabajo en función de un contrato de aprendizaje/formación.

Grupo IV:

Agente Comercial: Es quien se dedica a la promoción y venta de los cursos que imparte la empresa, bajo la dirección y supervisión del titular de la empresa.

Encargado/a de Almacén: Es quien, habiendo sido contratado como tal, se encarga del aprovisionamiento, custodia y distribución del material que precisa la empresa para el desarrollo de su actividad propia.

Empleado/a de Servicios Generales: Es quien atiende el servicio de limpieza de instalaciones y mobiliario, mantenimiento de las instalaciones, equipos, etc.

Monitor- animador: Es a quien la dirección encomienda labores de atención y asistencia a usuarios.

Grupo V:

Auxiliar no docente: Es quien, a juicio de la dirección, ejerce labores de atención y asistencia a alumnos en actos o programas formativos o culturales.

Titulado/a no docente: Es quien, reuniendo una titulación específica, realiza la función concreta para la que ha sido contratado.

## CAPÍTULO VI

### *Régimen retributivo*

El salario de los trabajadores de este Convenio estará formado por los siguientes conceptos: Salario base y plus de transporte. Con dos pagas extras prorrateadas en 12 mensualidades.

Las empresas abonarán el salario mensual que corresponda a sus trabajadores en función del trabajo realizado dentro de los cinco días primeros de cada mes.

Artículo 22. *Salario base y plus de transporte.*

El salario base anual que percibirán los trabajadores de este Convenio, establecido en función de la jornada total anual prevista en el artículo 15, será el establecido en el anexo 1.

Con independencia del salario, durante 11 meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir un Plus extrasalarial de transporte consistente en:

Año 2016:

\* 119,00 euros/mes si tienen el 50 % o más de la jornada anual.

\* 59,50 euros/mes si tienen menos del 50% y más del 25% de la jornada anual.

\* 29,75 euros/mes si tienen el 25% ó menos de la jornada anual.



## ANEXO I

	Salario Base/HORAS A TIEMPO PARCIAL	Salario Base /MES JORNADA COMPLETA	Jornada Semanal
Categorías profesionales	Año 2016	Año 2016	
<b>GRUPO I. Categoría funcionales</b>			
Director	10,23	1.575,00	35 horas
Subdirector	9,30	1.432,00	35 horas
Jefe de Estudios	7,85	1.208,20	35 horas
<b>GRUPO II. DOCENTES</b>			35 horas
Profesor/a titular	6,97	1.073,80	35 horas
Profesor de taller			35 horas
Profesor/a Auxiliar o Adjunto/a	6,82	1.050,00	35 horas
Profesor Auxiliar «on line»	6,82	1.050,00	35 horas
Instructor/a o Experto/a	6,82	1.050,00	35 horas
Educador social	6,82	1.050,00	35 horas
<b>GRUPO III. ADMINISTRACION</b>			
Jefe de Administración	6,23	959,79	39 horas
Oficial administrativo 1. <sup>a</sup>	6,08	936,00	39 horas
Oficial administrativo 2. <sup>a</sup>	5,95	916,50	39 horas
Auxiliar administrativo	5,87	904,41	39 horas
Redactor/a-Corrector/a	5,32	819,00	39 horas
Aprendiz-contrato formación			
<b>GRUPO V. SERVICIOS</b>			
Agente comercial	5,57	858,00	39 horas
Encargado/a de Almacén	4,31	663,00	39 horas
Empleado/a de Servicios Generales/Limpiador/a	3,93	604,50	39 horas
Monitor-Animador	4,56	702,00	39 horas
<b>GRUPO VI. TIT. NO DOCENTES</b>	4,56	702,00	
Titulado no docente	4,56	702,00	39 horas
Auxiliar no docente	4,56	702,00	39 horas
* Cálculos para 22 días laborales			
* 35h/sem o 7h/d			
** 22 días * 7h7día= 154 horas mes			

Al finalizar el año en curso se negociará la revisión salarial para el año siguiente. En dicha revisión salarial se tendrá en cuenta la desviación del IPC prevista para el año anterior.

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que, con carácter voluntario, vengan abonando las empresas a la entrada en vigor del Convenio.

Con respecto a las demás situaciones, y en su conjunto, serán respetadas las más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores.

#### Artículo 23.

El Agente Comercial percibirá, además de su salario anual correspondiente, en concepto de comisión, la cantidad que individualmente pacte en su contrato de trabajo con la empresa.

### CAPÍTULO VII

#### Extinción del contrato de trabajo

#### Artículo 24. Régimen disciplinario. Faltas y sanciones

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

#### Artículo 24.1. Graduación de faltas.

Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

**Artículo 24.2. Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.
- 2.- La no comunicación con la antelación debida de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3.- Falta de aseo personal y limpieza personal.
- 4.- Falta de atención y diligencia con el público.
- 5.- Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- 6.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 7.- La embriaguez ocasional.

**Artículo 24.3. Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.- Faltar dos días al trabajo sin justificación.
- 2.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 3.- Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- 4.- Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
- 5.- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.
- 6.- La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
- 7.- El abandono de trabajo sin causa justificada.
- 8.- La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

**Artículo 24.4. Faltas muy graves.**

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
- 2.- El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- 3.- El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio.
- 4.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.
- 5.- La simulación comprobada de enfermedad.
- 6.- Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la Empresa.
- 7.- Haber recaído sobre el trabajador sentencia de los Tribunales de Justicia competentes por delitos de robo, hurto, estafa y malversación cometidos fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.
- 8.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- 9.- Dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma.
- 10.- Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- 11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
- 12.- Abandonar el trabajo sin justificación en puestos de responsabilidad.
- 13.- El incumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en el centro de trabajo cuando implique riesgo de accidente grave.
- 14.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
- 15.- El acoso sexual, entendiéndose por tal todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral, y que sea ofensiva para la trabajadora o el trabajador objeto de la misma.

**Artículo 24.5. Régimen de sanciones.**

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la Dirección de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieren a faltas graves y muy graves. La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

**Artículo 24.6. Sanciones.**

Las sanciones que las Empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

**A) Faltas leves:**

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

**B) Faltas graves:**

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

**C) Faltas muy graves:**

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a dos meses.
- b) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la Empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la Empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un Sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales, si los hubiere.

Artículo 24.7. *Prescripción.* La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los treinta días, para las faltas graves a los sesenta días y para las muy graves a los noventa días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 24.8. *Expediente contradictorio.* La incoación de expediente contradictorio se ajustará a las siguientes normas:

a) Se iniciará con una orden escrita del representante de la Empresa con las designaciones de instructor y secretario.

Comenzarán las actuaciones tomando declaración al autor de la falta y a los testigos, admitiéndose cuantas pruebas aporten.

Seguidamente serán oídos el Comité de Empresa, Delegados de Personal o el resto de ellos. Y se incluirá en las diligencias del expediente cuantas pruebas o alegaciones aporten.

b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad en que se incoe, se terminará en un plazo no superior a veinte días. En caso contrario, se actuará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.

c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron, debiendo firmar, el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

Se hará constar también la fecha de recepción de este comunicado, día de inicio de efectos de la sanción, así como su término, de existir éste.

Una copia de esta comunicación se entregará al Comité o Delegados de Personal que participaron en el expediente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito por el infractor.

Artículo 24.9. *Reglamento interno*

Además deberán seguir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior que a título enunciativo son:

- Reuniones
- Exámenes e informes
- Planificación y preparación de exámenes
- Listas de asistencia
- Tareas administrativas
- Libro de actividades y revisiones
- Deberes
- Libros de lecturas
- Redacciones
- Disciplina
- Sólo Inglés
- Otras observaciones en clase
- Horas y puntualidad
- Tiempo flexible
- Vestuario
- Teléfonos móviles
- Sala del profesorado
- Uso correcto de las pizarras de rotuladores
- Normas de biblioteca
- Uso correcto de los ebeams
- Papel para reciclar
- Tiempo de clase
- Fotocopias
- Acceso de internet
- El despacho del director
- Calendario
- Secretaría

Artículo 25. *Ceses.*

Cuando el trabajador cese a instancia de la empresa, ésta deberá dar cumplimiento a lo legislado al efecto.

Si el cese se debe a voluntad del trabajador, éste deberá notificarlo a la empresa por escrito con, al menos, 30 días de antelación. Caso de incumplimiento, la empresa podrá descontarle de su liquidación dos días de salario por cada día de retraso en el preaviso, hasta un máximo de 30 días.

Si la empresa recibe el preaviso en tiempo y forma, estará obligada a abonar al trabajador la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de dos días de salario por cada día de retraso en el abono de su liquidación, hasta un máximo de 30 días.

En el caso de acceso a la función pública el preaviso podrá hacerse dentro de los siete días siguientes a contar desde la publicación de las listas definitivas de aprobados.

Artículo 26. *Indemnización por extinción del contrato de trabajo.*

Los trabajadores tendrán derecho a las indemnizaciones previstas en la legislación en caso de extinción de su contrato de trabajo por decisión del empresario.

TÍTULO IV  
CAPÍTULO VIII

*Inaplicación y descuelgue de las condiciones del convenio*

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar el presente convenio colectivo, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el mismo que afecten a las siguientes materias:

- a. Jornada de trabajo.
- b. Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c. Régimen de trabajo a turnos.
- d. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e. Sistema de trabajo y rendimiento.
- f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.
- g. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes se comprometen a recurrir al procedimiento de mediación/arbitraje establecido en el V Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere el presente apartado.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados o, a pesar de su intervención, no se hubiera resuelto la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos/Comisión Consultiva Autonómica de Convenios Colectivos. La decisión de este órgano tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas.

En Sevilla a 4 de abril de 2016. (Siguen varias firmas ilegibles.)

8W-4166

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en línea A.T. 25 y Centro de Transformación de 25 KVA, sita en finca la Sargenta, en el término municipal de Écija cuyo titular es Comunidad de Bienes la Sargenta, con domicilio social en Ancha núm. 37-2ª 41400 Écija.

Referencia: Expediente: 158606 RAT 9649.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n. de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 23 de mayo de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253F-4269-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 904/2013, don Carlos Ramírez Espi, contra Fogasa y Tecnopolex, S.L., se ha acordado citar a Tecnopolex, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de julio de 2016, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tecnopolex, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258W-4758

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 1296/14. Ejecución de títulos judiciales 215/2015. Negociado: L.  
N.I.G.: 4109144S20140014069.  
De: Don Javier Soldevilla Gómez.  
Contra: «Urbanizadora Rojas», S.L.U.; Fogasa y don Juan Rojas Vázquez.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1296/14-L, ejecución 215/2015, a instancia de la parte actora, don Javier Soldevilla Gómez, contra «Urbanizadora Rojas», S.L.U.; Fogasa y don Juan Rojas Vázquez, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de subrogación de fecha 2 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Declaro parte en esta ejecución a don Javier Soldevilla Gómez en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Urbanizadora Rojas», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

7W-4157

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 781/2013, seguidos a instancias de don Juan Antonio Sánchez Sabino, contra Nazari Proyecto Global, SLU, sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de septiembre de 2016, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Nazari Proyecto Global, SLU, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-1083

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 516/2013, a instancia de la parte actora doña Lorena Abad Gámez contra Grupo Cotán, S.L., Fogasa, Service One, S.L., Ramos Pallares 2006, S.L. y Urbicontrol, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Diligencia de Ordenación de 10/12/15, Auto de 17/12/15 y Diligencia de Ordenación de 5/02/16 todas ellas del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.ª del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2015.

El anterior escrito de la actora únase a los autos de su razón y vista la solicitud de complemento del Auto de 26/11/2015 por omisión pasen los autos a S.S.ª a fin de dictar la correspondiente resolución.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Auto

Magistrado-Juez

Sra. doña Rosa María Fernández Vadillo.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2015.

*Antecedentes de hecho*

Primero.—En este procedimiento se ha dictado auto de fecha 26/11/2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Lorena Abad Gámez con Service One, S.L., con fecha de efectos de 26-11-2015, condenando al demandado a que abone al demandante las siguientes cantidades:

Nombre trabajadora: Doña Lorena Abad Gámez.

Salarios de tramitación: Quinientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (569,60 €),

Salarios y otros conceptos adeudados: Tres mil cuatrocientos diecisiete euros con veintitrés céntimos (3.417,23 euros).

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.—Por doña Lorena Abad Gámez ha solicitado se subsane omisión de dicha resolución al no indicarse indemnización y cuantía de la misma. Habiéndose apreciado también de oficio, que la cuantía de los salarios de tramitación no son los 569,30 € que se indican en el auto.

*Fundamentos de derecho*

Primero.—El artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Estas aclaraciones podrán hacerse de oficio, por el Tribunal o Secretario Judicial, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los 3 días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración. Tratándose de errores materiales manifiestos y de errores aritméticos, podrán ser rectificadas en cualquier momento. Contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección no cabrá recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Segundo.—En el presente caso, si bien en los razonamientos jurídicos del auto de fecha 26/11/2015, se indica claramente el derecho del trabajador al percibo de una indemnización en los términos del artículo 56 ET, nada se indica sobre la misma en la parte dispositiva de dicho auto, por lo que procede rectificar dicho error material, tal como solicita la parte actora. Asimismo, se observa que se ha computado los salarios de tramitación hasta la fecha de la sentencia, y no hasta la fecha del auto que extingue la relación laboral, tal como igualmente se indica en el razonamiento jurídico de dicho auto, procediendo la corrección de dicho error material.

Por lo expuesto,

*Parte dispositiva*

Ha lugar a la rectificación de error material interesado por doña Lorena Abad Gamez, en el sentido de que la parte dispositiva de dicho auto queda redactado con el siguiente tenor literal.

“Se Declara Extinguida la relación laboral que unía a doña Lorena Abad Gamez con Service One, S.L., con fecha de efectos de 26-11-2015, condenando al demandado a que abone al demandante las siguientes cantidades:

Nombre trabajador: Doña Lorena Abad Gámez

Indemnización: Seis mil ciento ochenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (6.189,75).

Salarios de tramitación: Diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta céntimos quinientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (17,479,60 €),

Salarios y otros conceptos adeudados: Tres mil cuatrocientos diecisiete euros con veintitrés céntimos (3.417,23 euros).

Notifíquese esta resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

El/la Magistrado/a Doy fe El/la Letrado/a de La Administración de Justicia

Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio

En Sevilla a 5 de febrero de 2016

Recabada la anterior consulta domiciliaria integral de Pedro Luis Cotán Vargas, Administrador Único de Service One, S.L. a través del Punto Neutro Judicial por medio de la terminal existente en este Juzgado, únase a los autos de su razón, tomando nota en autos del nuevo domicilio recabado y notifíquesele la Diligencia de Ordenación de 10/12/15 y Auto de 17/12/15 y verificado, se acordará.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Service One, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

253W-2758

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 515/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Depumed Dwr, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado Resolución de fecha 17 de septiembre de 2013, del tenor literal siguiente: Sentencia núm. 201/13. En la ciudad de Sevilla a 4 de mayo de 2016, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 515/13, promovidos por la Fundación Laboral de la Construcción contra Depumed Dwr, S.L.; sobre reclamación de cantidad Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Depumed Dwr, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la entidad actora la suma de 361,42 €, por los conceptos y períodos ya reseñados. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de duplicación, por no superar la demanda la cuantía prevista en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por lo que la misma es firme desde el día de su fecha. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: La extiende yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se me hace entrega de la sentencia dictada en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida u ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Depumed Dwr, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

253W-3333

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2016 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20130013676.

De: Doña María del Mar Franco García.

Contra: Cenex Consulting y Promociones, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2016, a instancia de la parte actora doña María del Mar Franco García, contra Cenex Consulting y Promociones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 28 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 28 de abril de 2016, debiendo Cenex Consulting y Promociones, S.L., abonar a doña María del Mar Franco García la suma de 6.570,84 euros en concepto de indemnización por despido y de 28.860,16 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º ... indique n.º de juzgado... de ... indique ciudad ..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Una vez firme la presente resolución, procedase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cenex Consulting y Promociones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-3534

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS QUE COLABORAN CON EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN MATERIA DE CONSUMO A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (CONVOCATORIA AÑO 2016)

Primera. *Finalidad.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones para:

1. PROYECTOS ESPECÍFICOS:

Apoyar la realización de campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla, incluida la promoción del Sistema Arbitral de Consumo.

Dichos proyectos específicos deberán estar referidos al ámbito competencial de materias que enumera el apartado 15 del art.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía, cuyo tenor literal establece: «Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye:

- a) La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos.
- b) La información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo.
- c) El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.
- d) La constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas municipales de información al consumidor de su ámbito territorial.
- e) El fomento, divulgación y, en su caso, gestión, del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.
- f) La inspección de consumo y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones localizadas en su territorio en las condiciones, con el alcance máximo y facultades establecidas en la normativa autonómica reguladora en materia de consumo.

- g) La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en su totalidad dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.
- h) La constitución, gestión, organización y evaluación de los puntos de contacto municipales integrados en la Red de Alerta de Andalucía de Productos de Consumo.

## 2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Sufragar parte de los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el desarrollo y fomento de su actividad de interés social en cuanto a la información y defensa de los consumidores y usuarios, incluidos los gastos financieros al considerar que son gastos de funcionamiento, y encontrarse directamente relacionados con la actividad subvencionada, y por lo tanto indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de los intereses, que en ningún caso podrán ser subvencionables tal y como establece el art. 31.7 Ley General de Subvenciones.

Así mismo, se encuentran incluidas en este apartado las actividades estatutarias que se desprendan de los propios Estatutos de la Asociación, al considerarse las mismas, gastos de obligado cumplimiento por parte de las Asociaciones de consumidores al tener la consideración de reuniones que preceptivamente establecen sus Estatutos.

El plazo de ejecución de los proyectos se iniciará a partir del 1 de enero de 2016 finalizando la ejecución de los mismos no más tarde de 31 de diciembre de 2016 con independencia de la realización del pago de la subvención.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos o actuaciones que hayan sido objeto de una convocatoria específica del Ayuntamiento de Sevilla a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

### Segunda. Crédito presupuestario.

Para el otorgamiento de las subvenciones se destinará un total de 19.320,00 € que se consignarán a la partida presupuestaria 30111.49301.48900 correspondiente al ejercicio 2016.

Este importe se repartirá en el porcentaje siguiente a las dos finalidades establecidas en la presente convocatoria:

- Para proyectos específicos se destinara un 30% del importe total del presupuesto (5.796,00 €).
- Para gastos de funcionamiento se destinara un 70% del importe total del presupuesto (13.524,00 €).

### Tercera. Solicitantes.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el apartado primero, siempre y cuando participen en los dos conceptos o finalidades descritas en dicho apartado y reúnan los requisitos previstos en las presentes bases.

No podrán ser destinatarias de subvenciones las siguientes entidades:

- Las Entidades Ciudadanas con ánimo de lucro.
- Aquellas que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, o normativa de aplicación general.
- Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Sevilla, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.
- Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la L.O.1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en la Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, tendrá la consideración de autoridad administrativa, la Directora General de Economía y Comercio o quien le sustituya legalmente.

### Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la estación del Padrón, también podrán presentarse en los Registros Auxiliares de los Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, e irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde (Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales).

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

El modelo de solicitud se encuentra en el Anexo I (A).

### Quinta. Documentación.

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, deberán indicar los siguientes datos:

- a) Denominación de la entidad solicitante, CIF de la Asociación o Entidad, domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.



- b) Nombre del perceptor de la subvención, cargo en la entidad y datos personales del mismo.
- c) Declaración responsable, en los términos que se indican en la cláusula segunda de esta Convocatoria, de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Anexo I (D).
- d) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación relacionada a continuación (en original o fotocopia compulsada, en su caso), salvo que la misma ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda:

- a) C.I.F. de la Asociación o Entidad. Asimismo, deberán presentar fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- b) Inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades como Asociación de Consumidores y Usuarios y Certificado en el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- c) Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año 2015.
- d) Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2016 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas, Anexo I (C).
- e) Acreditación, expedida por el Secretario de la Entidad, de la persona designada como perceptor de la subvención.
- f) Certificado en vigor acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.
- h) Certificado en vigor de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

En relación a dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria en las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como en los supuestos contemplados en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, los interesados podrán presentar dicho certificado o una autorización, firmada por el representante de la entidad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla para que este pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el suministro de los datos a que se refiere la certificación aludida; a tales efectos en la autorización descrita, las entidades ciudadanas harán constar que la información que se facilite al Ayuntamiento tiene como finalidad surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla (convocatoria 2016) publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha autorización se confeccionará conforme al modelo contenido en el Anexo II.

- i) Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Certificado del número de socios en el municipio de Sevilla, según conste en los libros oficiales al día de presentación de la solicitud.
- k) En relación a la documentación a presentar diferenciando las dos finalidades para las que va destinada la convocatoria de subvenciones de 2016 hemos de determinar lo siguiente:

— PROYECTOS ESPECÍFICOS: Proyecto de la actividad o programa para el que solicita subvención.

Los proyectos que se presenten desarrollarán los siguientes contenidos:

1. Nombre del Proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Número aproximado de personal al que se destina el proyecto.
5. Calendario de actividades.
6. Personal.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado.

Se acompaña el modelo a seguir en la presentación de proyecto de actividades a realizar en el Anexo I (B), debiendo utilizarse un modelo para cada campaña informativa o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla, incluida la promoción del Sistema Arbitral de Consumo

— GASTOS DE MANTENIMIENTO: Se deberá proyectar los gastos de mantenimiento claramente definidos e identificados y el presupuesto de los mismos.

En caso que se pretendan subvencionar actividades estatutarias se deberán aportar los correspondientes Estatutos de la Asociación, para comprobar que se trate de actos recogidos en los mismos.

Igualmente deberán aparecer claramente definidos e identificados y debidamente presupuestados.

- l) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

Sexta. *Subsanación de defectos de las solicitudes.*

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite, quedando excluido de la presente convocatoria.

Séptima. *Criterios para la concesión.*

La concesión de estas subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2016, siendo incompatible con otras ayudas municipales para la misma finalidad.

Se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las

subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y demás normas de aplicación («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

La participación en la convocatoria quedará condicionada a la presentación del proyecto referente a los dos conceptos que se diferencian en la Base Primera de la Convocatoria como son proyectos específicos y gastos de funcionamiento, procediéndose a la exclusión directa de la convocatoria si solo se presenta a uno de los conceptos.

La puntuación máxima obtenida no superará los 100 puntos, los cuales se repartirán de la siguiente forma: 30 puntos para proyectos específicos y 70 puntos para gastos de mantenimiento.

Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

PROYECTOS ESPECÍFICOS: (30 PUNTOS).

Se deberá realizar como mínimo tres campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla, incluida la promoción del Sistema Arbitral de Consumo, para poder participar en la convocatoria de subvenciones.

La puntuación máxima será de 30 puntos que se repartirán de la siguiente forma: la Asociación de Consumidores que presente mas campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de consumidores y usuarios de Sevilla mayor número de puntos obtendrá, la que realice el mínimo, o sea, tres campañas, obtendrá 0 puntos y al resto del número de campañas informativas o actuaciones se asignaran la puntuación proporcionalmente en función del número de campañas a realizar.

La asociación que presente menos de tres campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla se excluirán directamente.

En caso de no justificar la ejecución de dichas campañas en el plazo establecido se procederá al reintegro de la subvención en su totalidad.

GASTOS DE MANTENIMIENTO: (70 PUNTOS).

1. Presencia en órganos municipales de esta Ciudad de representación y consulta de los consumidores. 25 puntos.
2. Participación en la Junta Arbitral Municipal de Consumo. 25 puntos.
3. Número de quejas y reclamaciones (no consultas) de los consumidores gestionadas en 2015, entendiéndose por tales las comprendidas en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las nuevas hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas (BOJA de 27 de marzo). Hasta 20 puntos.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el Secretario/a General de la Asociación, donde se hará constar la información a que se hace referencia, con distinción entre las quejas y reclamaciones de socios y no socios dentro de la ciudad de Sevilla.

A fin de determinar la puntuación que corresponda a cada solicitante, a la peticionaria que gestione el mayor número de quejas y reclamaciones, se le asignará el máximo porcentaje, pudiendo corresponder la máxima puntuación a varias solicitudes. Al resto de las solicitudes se le atribuirán los puntos a través de una fórmula aritmética proporcional, sumando al final el total de los puntos obtenidos, distribuyendo el importe de la subvención en función de los mismos.

Octava. *Causas de exclusión relativa al objeto de la convocatoria.*

Procederá la exclusión directa de la convocatoria por los siguientes motivos relativos al objeto de la convocatoria:

- 1) No participación en los dos conceptos determinados en la convocatoria: proyectos específicos y gastos de mantenimiento.
- 2) No presentación como mínimo de tres campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla encuadrados dentro del epígrafe de proyectos específicos.

Novena. *Otorgamiento de las subvenciones.*

Finalizado el plazo de presentación o, en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades, las solicitudes de subvención serán examinadas en el Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La instrucción del expediente corresponderá a la Jefa del Servicio de Consumo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración constituida por la Directora General de Economía y Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, por la Jefa del Servicio de Consumo y el Jefe de la Sección de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o persona en quien delegue, y por la Jefa de la Sección Administrativa de Consumo, que actuará como Secretaria de la misma.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los distintos Departamentos del Servicio de Consumo o a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

La propuesta de Resolución provisional expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los que deberán reformular sus proyectos, así como eliminar los proyectos excluidos. Se notificará a los interesados directamente, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones o para reformular sus proyectos en el caso que así proceda. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a su notificación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, que resolverá en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimada, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

La concesión de la subvención solicitada se notificará a los beneficiarios de las mismas. Asimismo, a los solicitantes de subvenciones cuyos proyectos no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

La resolución de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esa notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante (el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, o la Sala de Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos. ), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente, y por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. Asimismo la suma de los importes de las subvenciones concedidas por las diferentes Administraciones Públicas no superarán el coste total de la actividad.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente.
- No será exigible el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Cuando el importe de la subvención aprobada en la resolución provisional sea inferior a la cantidad solicitada, se podrá instar al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

#### Décima. *Pago de las subvenciones.*

Para la presente convocatoria, el pago de la subvención otorgada se podrá realizar con el carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o realización del comportamiento. En este caso, se podrá abonar al beneficiario hasta un 75% de la subvención. No obstante, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 euros, el pago anticipado podrá ser del 100%.

En los casos de pago previo a la justificación, en ningún momento puede entenderse que la realización de la actividad se traslade hasta el momento del pago efectivo, ya que éste puede retrasarse respecto al momento de la concesión de la subvención.

#### Undécima. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- b) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en las presentes bases, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el Acuerdo de concesión.
- c) Aceptar expresamente la concesión de la subvención.
- d) Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- e) Acreditar la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- f) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Servicio de Consumo, de la actividad financiada con la subvención.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la producción, cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como el otorgamiento de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional destinado a las misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.
- h) En caso de que la entidad subvencionada considere necesaria alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla (a través de la Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales), quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades a realizar, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### Duodécima. *Justificación.*

El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria en la que describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados, a tenor de lo dispuesto en la base quinta de esta convocatoria.
2. Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida.

3. Recibos y facturas originales de los gastos realizados en los que deberá constar el nombre del beneficiario y que son generados por la actividad objeto de la subvención (asimismo deberán constar los requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido).

4. Certificación del secretario de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para la que fueron concedida.

5. Cualquier documentación que se solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones para los que fue concedida la subvención.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

No se admitirán facturas que no sean originales selladas por la Delegación con el sello: «Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla». Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios» y otro similares, tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibos de bares y restaurantes, taxis, y otros, que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados, debiendo ser expresamente explicados en el momento de la solicitud y aceptados por el Ayuntamiento en la justificación.

Teniendo en cuenta que la forma de pago de la subvención se realizará mediante un pago inicial del 75% del importe de la subvención concedida, el resto se abonará una vez se justifiquen los pagos anteriores. La realización de los pagos responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con lo que se desprenda de la solicitud y del presupuesto. Todos los pagos que se efectúen tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

#### Decimotercera. *Reintegro.*

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en el art. 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como los contenidos en la presente convocatoria y, en su caso, las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Consumo) se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

#### Decimocuarta. *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 30 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de junio de 2005.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- Y cualquier otra disposición, de carácter general que le sea de aplicación.

Sevilla a 13 de junio de 2016.—La Jefe de Servicio de Consumo. P.O. La Jefa de la Sección Admva. de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

### ANEXO I

ENTIDAD:

#### EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN / AYUDA ECONÓMICA

*Documentación que se adjunta para la aprobación de la misma.*

##### a) *Presentada por la entidad:*

- Solicitud debidamente cumplimentada.....(se adjunta modelo)
- Proyecto de actividades a realizar.....(se adjunta modelo)
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos.....(se adjunta modelo)
- Autorización para solicitar datos a la Agencia Tributaria.....(se adjunta modelo)
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones
- Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Relación actualizada de miembros del órgano de gobierno de la entidad.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención. (se adjunta modelo declaración jurada).
- Aceptación de la Subvención. (se adjunta modelo)

##### b) *Elaborada por el Ayuntamiento:*

- Informe técnico sobre la necesidad de la ayuda.
- Copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

## ANEXO I (A)

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª .....

En calidad de representante legal de la entidad:.....

con C.I.F.:....., domicilio en .....

y teléfono:....., me declaro:

Responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una x), solicita la concesión de subvención con motivo del procedimiento convocado al efecto para las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que colaboren con el Ayuntamiento de Sevilla en materia de consumo.

- Proyecto de actividades a realizar.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos (1).
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Relación actualizada de miembros del órgano de gobierno de la entidad.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Declaración responsable de que en la entidad a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se adjunta modelo declaración jurada)

Al mismo tiempo me comprometo a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

## NOTAS:

(1) Deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos de tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicado en el proyecto en el momento de la solicitud.

Sevilla a ..... de ..... de .....

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Fdo:.....

D.N.I.:.....

*Documentación comprobada en la Delegación de Salud y Consumo.*

Por....., con fecha.....

Fdo.:.....

Salvedades (de existir):

## ANEXO I (B)

## PROYECTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR

Entidad: .....

Nombre del proyecto: .....

Objetivos: .....

Fecha de celebración: .....

Personal necesario: .....

*Resumen de la actividad y personas a las que se destina:**Recursos materiales y presupuesto desglosado:*

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Actividades por orden cronológico).

## ANEXO I (C)

## PRESUPUESTO DETALLADO

Entidad: .....

Importe total de las actividades: .....

Importe solicitado: .....

## DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

<i>Fecha</i>	<i>Detalle del gasto</i>	<i>Importe</i>

Nota: Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, tickets de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

## ANEXO I (C)

## PRESUPUESTO DETALLADO

Entidad: .....

Importe total de las actividades: .....

Importe solicitado: .....

## DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<i>Fecha</i>	<i>Detalle del ingreso</i>	<i>Importe</i>

Nota: Los ingresos deben detallarse con precisión.

## ANEXO I (D)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad: .....

D/D.<sup>a</sup> .....,  
 mayor de edad, con domicilio en ..... y con  
 N.I.F.: ....., en calidad de representante legal de la entidad: .....,  
 con C.I.F. .... y sede social en Sevilla, c/ .....,  
 declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13

de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico estatal.

Sevilla a ..... de ..... de .....

EL REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo: .....

D.N.I.: .....

#### ANEXO I (E)

##### DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D/Dª ..... , en calidad de representante legal de la entidad....., con C.I.F....., teléfono: ....., declaro por el presente documento aceptar la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, según acuerdo de fecha..... de la Junta de Gobierno Local, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención por importe de ..... euros, para la realización de....., se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y declaro que la finalización de las actividades está prevista para el día .....

Comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados ante de los tres meses a contar desde dicha finalización.

En caso de aceptación: debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria: .....

Sucursal: ..... Domicilio: .....

Cuenta núm.....

A nombre de (titular): .....

Con C.I.F. o N.I.F.: .....

Sevilla a ..... de ..... de .....

EL REPRESENTANTE DE LA

Fdo: .....

D.N.I.: .....

#### ANEXO II

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

##### A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA.

<i>Apellidos y nombre/razón social:</i>	
N.I.F.	Firma (sólo en el caso de personas físicas)

##### B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

<i>Apellidos y nombre</i>	
N.I.F.	Actúa en calidad de
Firma	

Sevilla a ..... de ..... de .....

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla.

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de septiembre de 2015, acordó aprobar definitivamente la 2.ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUO-8 «SUP-R3B Norte», redactado por el ingeniero de caminos canales y puertos don Rafael Shaw Molina, presentado con fecha 2 de septiembre de 2015 por las entidades Desarrollos Sostenibles de viviendas Protegidas S.L. y Promoción La Vega de Valladolid, S.L. (Expte. 10307/2013), el cual ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 5/2015, así como en el Registro Autonómico de Planeamiento con el número 6956.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en aplicación de lo preceptuado en el apartado 2º de dicho artículo y lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de los artículos modificados de las ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento.

### CAPITULO SEGUNDO: ORDENANZA DE LA ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

#### Artículo 6.2.1. *Ámbito, tipologías.*

Su ámbito de aplicación son las manzanas marcadas en el Plano de Zonificación y Usos como «RU».

Su tipología responde a la edificación aislada, pareada o entre medianeras definiendo frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior.

#### Artículo 6.2.2. *Identificación.*

A los efectos de la aplicación de las condiciones de uso se distinguen dos categorías, cada una de ellas comprende los terrenos señalados en el plano de zonificación y usos respectivamente con los códigos RUL y RUP.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de edificación se distinguen tres grados, señalados en el plano de zonificación y usos con los códigos 1.º, 2.º y 3.º.

#### *RUL*

Grado 1.º: MR1, MR2, MR3, MR4, MR5, MR6, MR7, MR8, MR9, MR10, MR11, MR12, MR13, MR14, MR15, MR16.

Grado 2.º: MR17, MR18, MR19, MR20, MR21, MR22.

#### *RUP*

Grado 3.º: MR28

El carácter de las manzanas comprendidas en esta zona será de dominio y uso privado.

#### *Condiciones de uso:*

#### Artículo 6.2.3. *Uso característico.*

Los usos característicos que se señalan para cada categoría:

RUL: Residencial unifamiliar libre

RUP: Residencial unifamiliar protegido

#### Artículo 6.2.4. *Usos compatibles.*

Son usos compatibles los que se señalan para cada categoría, en las condiciones siguientes:

#### *RUL:*

##### a) Residencial:

— Residencia comunitaria en edificio exclusivo.

##### b) Productivo.

— Hospedaje en edificio exclusivo.

— Comercial en categoría I y situación de planta baja, sin superar los cincuenta (50) metros cuadrados de superficie de venta. Los restaurantes se permiten también en edificio exclusivo y sin límite de superficie.

— Oficinas en planta baja o en edificio exclusivo.

c) Equipamiento y Servicios Públicos: Se admiten los usos educativo, religioso, sanitario-asistencial, deportivo y público-administrativo, así como el uso socio-cultural excluyendo las actividades correspondientes a la vida de relación, acompañadas en ocasiones de espectáculos que se enumeran en el artículo 338 punto 2. b). Estos usos se admiten en planta baja y en edificio exclusivo.

#### *RUP:*

##### a) Residencial:

— Residencia comunitaria en edificio exclusivo.

— Residencial Colectivo Protegido

##### a) Productivo y Equipamiento y Servicios Públicos:

Admisibles en el mismo régimen contemplado para RUL.

#### *Condiciones de la edificación:*

#### Artículo 6.2.5. *Condiciones particulares de la parcela.*

Se admite la segregación y agregación de parcelas destinadas a uso vivienda unifamiliar siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones siguientes:

##### Grado 1.º

— Superficie mínima de parcela: 400 m<sup>2</sup>



- Longitud mínima de fachada a vial: 12 m
- Fondo mínimo de parcela: 15 m

Grado 2.º

- Superficie mínima de parcela: 180 m<sup>2</sup>.
- Longitud mínima de fachada a vial: 9 m.
- Fondo mínimo de parcela: 12 m.

Grado 3.º

- Superficie mínima de parcela: 50 m<sup>2</sup>.
- Longitud mínima de fachada a vial: 9 m.
- Fondo mínimo de parcela: 5.5 m.

Artículo 6.2.6. *Condiciones particulares de posición de la edificación en parcela.*

Grado 1.º: La edificación se retranqueará obligatoriamente respecto de los linderos frontal, laterales y testero, la mayor de las distancias siguientes:

- Tres (3) metros.
- Un medio (1/2) de la altura de cornisa.

Grado 2.º: La edificación se adosará a uno de sus linderos laterales con la edificación de la parcela colindante y se retranqueará obligatoriamente respecto del resto de los linderos de la parcela, la mayor de las distancias siguientes:

- Tres (3) metros.
- Un medio (1/2) de la altura de cornisa.

Grado 3.º: Excepto en el caso previsto en el párrafo siguiente, la línea de edificación coincidirá con la alineación exterior señalada en la documentación gráfica.

Sólo se permiten retranqueos o patios abiertos a calle o espacio libre de uso público en los casos en los que se realicen actuaciones conjuntas en todo el frente de una manzana.

Artículo 6.2.7. *Condiciones particulares de ocupación.*

Grado 1.º: Ocupación máxima 50%.

Grado 2.º: Ocupación máxima 60%.

Grado 3.º: Se permite ocupar la totalidad de la parcela, salvo las limitaciones establecidas en el Título VIII de Condiciones Generales del PGOU, en cuanto se refiere a condiciones de higiene y habitabilidad

Artículo 6.2.8. *Condiciones particulares de altura.*

Número máximo de plantas: tres plantas (baja más dos).

Altura máxima de cornisa: 12 metros.

Por encima de la altura máxima de cornisa se admite la construcción de una planta ático, computable en la edificabilidad, con la condición de quedar retranqueada una distancia de cuatro metros del plano general de fachada. La altura libre máxima de la planta ático será igual o inferior a dos con setenta metros (2,7 m).

Artículo 6.2.9. *Condiciones particulares de edificabilidad y aprovechamiento.*

	<i>Nº máximo de viviendas</i>	<i>Superficie de parcela</i>	<i>Edificabilidad m<sup>2</sup></i>	<i>0,00</i>
MR1	12	5.828,00	2.180,19	3.924,34
MR2	16	7.490,00	2.906,91	5.232,44
MR3	18	8.431,00	3.270,28	5.886,50
MR4	18	8.347,00	3.270,27	5.886,49
MR5	15	6.829,00	2.725,23	4.905,41
MR6	8	3.671,00	1.453,45	2.616,21
MR7	10	4.659,00	1.816,82	3.270,28
MR8	16	3.196,00	1.840,00	3.312,00
MR9	27	6.862,00	3.105,00	5.589,00
MR10	16	3.196,00	1.840,00	3.312,00
MR11	28	7.107,00	3.220,00	5.796,00
MR12	34	15.831,00	6.177,18	11.118,92
MR13	18	7.517,00	3.270,27	5.886,49
MR14	30	13.630,00	5.450,45	9.810,81
MR15	18	7.717,00	3.270,27	5.886,49
MR16	23	10.090,00	4.178,68	7.521,62
MR17	30	6.133,50	4.500,00	8.100,00
MR18	56	11.547,90	8.400,00	15.120,00
MR19	30	6.160,80	4.500,00	8.100,00
MR20	51	10.622,70	7.650,00	13.770,00

	<i>Nº máximo de viviendas</i>	<i>Superficie de parcela</i>	<i>Edificabilidad m<sup>2</sup></i>	<i>0,00</i>
MR21	30	6.171,60	4.500,00	8.100,00
MR22	46	9.623,40	6.900,00	12.420,00
MR28	110	4.759,00	7.590,00	8.728,50

Artículo 6.2.10. *Dotación de aparcamientos.*

En el interior de las parcelas deberá reservarse espacio suficiente destinado a una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados construidos, con un mínimo de una (1) plaza por vivienda, pudiéndose ubicar en planta baja, sótano o espacio libre de parcela. En cualquier caso se dispondrá de acceso independiente a la vivienda.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla a 13 de junio de 2016.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-4356

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles (15) de exposición del Presupuesto General de esta Entidad, ejercicio 2016, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 124, de 31 de mayo de 2016, sin que se haya formulado reclamación, se considera aprobado definitivamente, según lo establecido en el art. 169.1 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 169.3 del citado Decreto Legislativo, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General de esta Entidad, así como su plantilla de personal.

RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULOS

<i>Estado de ingresos</i>		<i>Estado de gastos</i>	
<i>A. Operaciones corrientes:</i>		<i>A. Operaciones corrientes:</i>	
1. Impuestos directos	1.518.308,27 €	1. Gastos de personal	2.283.498,64 €
2. Impuestos indirectos	302.408,21 €	2. Bienes corrientes y servicios	998.153,65 €
3. Tasas y otros ingresos	399.877,23 €	3. Gastos financieros	84.360,23 €
4. Transferencias corrientes	2.227.566,09 €	4. Transferencias corrientes	438.982,99 €
5. Ingresos patrimoniales	85.415,17 €		
<i>B. Operaciones de capital:</i>		<i>B. Operaciones de capital:</i>	
6. Enaj. inversiones reales	6,00 €	6. Inversiones reales	1.229.116,01 €
7. Transferencias de capital	279.436,89 €	7. Tranferencias de capital	
8. Activos financieros		8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	634.551,33 €	9. Pasivos financieros	413.457,67 €
Total ingresos:	5.447.569,19 €	Total gastos:	5.447.569,19 €

RESUMEN GENERAL

Importan los ingresos:	5.447.569,19 €
Importan los gastos:	5.447.569,19 €

ANEXO COMPOSICIÓN PLANTILLA ORGÁNICA

En virtud de lo previsto en los artículos 126 y 127 del TRRL, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la composición de la plantilla orgánica es:

<i>A) Funcionarios:</i>	
1) Con Habilitación Nacional	1
2) Escala de Administración General Administrativo	3
3) <i>Escala de Administración Especial.</i>	
A) Oficial de Policía, vacante	1
B) Policía Local	7
3 vacantes.	
<i>B) Personal laboral:</i>	
— <i>Fijos e indefinidos:</i>	
Encargado de Obras	1
Encargado de Almacén	1
Oficial de Obras	6
Servicio de Limpieza	1
Electricista	3
Auxiliar Administrativo (Consultorio)	2
Auxiliar Administrativo (Obras y Servicios)	1
Auxiliar Administrativo (Servicios Sociales)	1

Servicio de Ayuda a Domicilio	3
Psicólogo	2
Bibliotecaria	1
Monitor Cultural	1
Locutor Emisora	1
Profesora de Adultos	1
Monitores Deportes	2
— <i>Eventuales:</i>	
Asesor Jurídico	1
Educadora	1
Trabajadora Social	2
Auxiliares Ley Dependencia	10
Arquitecta	1
Aparejadora	1
Profesor de Inglés	1
Auxiliar Administrativo	2
Técnico Informática	1
Jefe de Bomberos	1
Conserjes	3
Vigilante	1
Operarias de Limpieza	11
Socorristas	3
Monitores de Deportes	10
Cuidadoras	3
Oficiales de Obra	2
Peones	6
Guardas	2
Barrenderos	2

## ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CRISPINEJO

## RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULOS

<i>Estado de ingresos</i>		<i>Estado de gastos</i>	
<i>A. Operaciones corrientes:</i>		<i>A. Operaciones corrientes:</i>	
1. Impuestos directos	0,00	1. Gastos de personal	93.320,18
2. Impuestos indirectos	0,00	2. Bienes corrientes y de servicios	3.400,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00	3. Gastos financieros	350,00
4. Transferencias corrientes	122.846,18	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	6,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
<i>B. Operaciones de capital:</i>		<i>B. Operaciones de capital:</i>	
6. Enaj. inversiones reales	14.400,00	6. Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
Total ingresos:	137.252,18	Total gastos:	97.070,18

## RESUMEN GENERAL

Importan los ingresos:	137.252,18 €
Importan los gastos:	97.070,18 €

## ANEXO COMPOSICIÓN PLANTILLA ORGÁNICA

En virtud de lo previsto en los artículos 126 y 127 del TRRL, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la composición de la plantilla orgánica es:

A) *Personal laboral:*— *Eventuales:*

Administrativos	2
Técnicos	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 20 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

7W-4667

## BURGUILLOS

Don Valentín López Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 6 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2016, de Modificación de Crédito Extraordinario, financiado por anulaciones o bajas en otras aplicaciones de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
132	151	Policías Locales-Productividad	32.000,00
		Total gastos	32.000,00

2.º *Financiación.*

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

*Bajas o anulaciones en concepto de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
132	12003	Retribuciones	2.495,92
132	12100	Retribuciones	1.237,01
132	12101	Retribuciones	2.097,67
132	160	Seguridad Social	1.794,09
920	12000	Retribuciones	5.582,33
920	12101	Retribuciones	6.251,65
920	160	Seguridad Social	5.855,88
932	131	Retribuciones	4.716,22
932	160	Seguridad Social	1.969,23
		Total gastos	32.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Burguillos a 20 de junio de 2016.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

7W-4668

## LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, relativo a aprobación inicial del establecimiento de precios públicos para financiar la prestación del servicio de escuela de verano y realización de actividades culturales, deportivas y educativas del municipio de La Campana, así como la Ordenanza reguladora de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la precitada Ordenanza es el que a continuación se transcribe:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS

Artículo 1.— *Fundamento legal y concepto.*

En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicio de escuela de verano y realización de actividades culturales, deportivas y educativas del municipio de La Campana.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye objeto del Precio Publico la prestación de los servicios de escuela municipal de verano y realización de actividades deportivas y culturales, gestionadas directamente por el Ayuntamiento de La Campana, incluidas dentro de la programación realizada por las Áreas de Cultura y Deporte del mismo.

A estos efectos tendrán la consideración de actividades deportivas y culturales: viajes de verano a la playa, parques acuáticos, visitas culturales a museos, obras de teatro; viajes a partidos deportivos, carrera de «Los Chamuscaos» y Cicloturista.

Artículo 3.— *Obligados al pago.*

• Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, los usuarios del servicio de escuela de verano organizado por el Ayuntamiento, así como los participantes en las actividades expresadas en el artículo 2.º anterior, así como otras que pudieran en el futuro incorporarse a la presente Ordenanza.

• Cuando el usuario sea un menor de edad, la obligación de pago de los precios públicos recaerá sobre los padres, tutores o responsables de los mismos.

Artículo 4.— *Cuantía.*

La cuantía del precio público a pagar por los obligados al pago consistirá en una cantidad fija por servicio prestado o actividad organizada, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Escuela Municipal de Verano:

- Matrícula ordinaria (mes): 15 €.
- Matrícula 2º o más hermanos (por mes): 10 €.

En el caso del resto de actividades culturales y deportivas que por la propia naturaleza de la actividad resulte imposible prever con antelación el coste de la misma, al estar sujetas a variaciones en función de su duración, lugar de desarrollo, número de participan-

tes y contenido, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la actividad. El precio público se determinará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Campana, a propuesta del Concejal de correspondiente y será anunciado junto con la actividad de que se trate, que deberá cubrir, como mínimo, el coste de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público justifiquen un importe menor, debiendo existir consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal que cubra dicha diferencia.

#### Artículo 5.— Cobro.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Serán supuestos de devolución del precio de los servicios:

- La no prestación del servicio o no realización de las actividades programadas por causas no imputables al usuario/a.
- Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a mediante escrito dirigido a la Concejalía competente, que propondrá a la Junta de Gobierno Local la devolución de la tarifa abonada.

#### Artículo 6.— Gestión.

Los precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación.

El pago se realizará en las entidades colaboradoras que así se establezcan.

En caso de impago en período voluntario, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio.

#### Disposición adicional.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se entenderán IVA incluido.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y trascurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 del reseñado texto legal, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En La Campana a 20 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

6W-4730

## LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 30 de mayo de 2016, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 2/2016, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicaciones presupuestarias		Descripción	Euros
425	609.01	Electrificación polígono industrial El Cruce	697.868,56 €
1532	619.06	Pavimentación viales públicos polígono industrial El Cruce	43.746,50 €
161	619.07	Terminación de red abastecimiento de agua polígono industrial El Cruce	14.998,80 €
491	619.08	Terminación de red telecomunicaciones polígono industrial El Cruce	9.999,20 €
425	609.02	Adquisición e instalación centro de transformación en urbanización residencial Nueva Feria	49.996,00 €
161	619.09	Terminación de red de abastecimiento de agua urbanización residencial Nueva Feria	2.499,80 €
491	619.10	Terminación de red de telecomunicaciones urbanización residencial Nueva Feria	2.499,80 €
340	625.00	Adquisición de 2 carpas para actuaciones deportivas	9.982,50 €
330	625.00	Adquisición de 2 carpas para actuaciones culturales	9.982,50 €
Total gastos			841.573,66 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante la operación de crédito concedida por la Diputación de Sevilla, mediante anticipo reintegrable, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
911.00	Anticipo Reintegrable Diputación	842.089,99 €
Total financiado		842.089,99 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 28 de junio de 2016.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

6D-4729

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de mayo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Castilleja del Campo a 28 de junio de 2016.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

7W-4720

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja del Campo a 23 de junio de 2016.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

7W-4665

#### DOS HERMANAS

Decreto 18/2016, de 13 de junio, relativo a la ocupación de puestos en régimen de dedicación parcial.

##### *Antecedentes:*

Con fecha 19 de junio de 2015 se aprobó por el Pleno de la Corporación el régimen retributivo de los Concejales, en el cual se indica lo siguiente en cuanto a los puestos que se destinan a Concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial:

Primero: Cumplir la resolución del Consejo Municipalista Andaluz (Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP) de 28 de septiembre de 2010 sobre retribuciones de cargos electos locales de conformidad con el Pacto Político refrendado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A), Partido Popular (PP), Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (IU-CA) y Partido Andalucista (PA). Esta resolución es más restrictiva en sus cuantías retributivas que la aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 75 bis sobre régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

Segundo: Tendrán la consideración de puestos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva plena y, por tanto, con derecho a retribución, los siguientes, hasta un máximo de quince:

- a) Alcaldía.
- b) Los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local y los Concejales que desempeñen Delegaciones de Gobierno.

Tercero.: Tendrán la consideración de puestos desempeñados en régimen de dedicación parcial correspondiente, los siguientes cargos:

- a) Los miembros de la Corporación con Delegación de la Alcaldía que renuncien a la dedicación plena y opten por la parcial, previa solicitud a la Alcaldía.
- b) Dos miembros de cada uno de los grupos políticos Sí Se Puede Dos Hermanas y Partido Popular, siempre que el Grupo esté integrado por un mínimo de 3 Concejales/as, salvo que opten por unificar las dos dedicaciones parciales en una total.
- c) Un miembro de cada uno de los grupos políticos Ciudadanos e Izquierda Unida-CA, siempre que el Grupo esté integrado por un mínimo de 2 Concejales/as.
- d) Tanto en los apartados b) y c), la designación de las personas con derecho a percibir su retribución en régimen de dedicación parcial serán designadas por cada uno de los grupos políticos a los que pertenezcan. El régimen de dedicación de cada Grupo podrá modificarse, dentro de las previsiones antes reseñadas, mediante la correspondiente delegación en el Concej/a que expresamente, y con este fin, acuerde el Grupo Político. En ningún supuesto el número de puestos con dedicación exclusiva es superior a dieciocho.

Cuarto: Las retribuciones a percibir por los cargos corporativos con dedicación exclusiva plena o parcial, serán las previstas en el acuerdo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, adoptadas en solidaridad con las medidas urgentes para reducir el déficit público, con arreglo al siguiente detalle, dividido su importe total anual en catorce pagas:

- a) Alcalde: Su retribución será conforme al referido acuerdo de la FAMP, si bien a petición del mismo, no alcanza el importe acordado en la FAMP, al permanecer congelada, a igual que en años anteriores, y manteniéndose en el mismo importe recogido en los Presupuestos vigentes para el año 2015.
- b) Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva: Su retribución será el 75% de la prevista para la Alcaldía en los acuerdos de la FAMP, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2015.

- c) Concejales con dedicación parcial: Su retribución será el 50% de la fijada para los Concejales con dedicación exclusiva, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2015.

Dichas retribuciones lo serán sin perjuicio de las cantidades que correspondan en concepto de antigüedad a los ediles que sean empleados públicos.

En estas retribuciones está incluida la compensación por asistencia a las sesiones de las Sociedades Municipales y Comisiones Informativas, incluidas las dietas a las que pudieran tener derecho los miembros que asistan a estos órganos.

Los Concejales con derecho a las retribuciones antes acordadas, que por incompatibilidad o por decisión personal renuncien a las mismas, deberán comunicarlo a la Alcaldía a los efectos de la resolución pertinente.

En la misma sesión plenaria se da cuenta de la constitución de los grupos y de las personas que ocuparán los puestos de portavoz, asimismo por cada grupo se ha indicado quiénes serán los que ocupen dichos puestos con dedicación parcial.

Sobre dicha base se adoptó el Decreto 27/2015, de 22 de junio de 2015, en el que se aprobó designar en el régimen de dedicación parcial con efectos de 22 de junio de 2015, a doña Rita María Jiménez Montes y doña Estrella Guzmán Aljama. Portavocía y responsable del grupo municipal Sí Se Puede Dos Hermanas (SSPDH). Durante el período de 22 de junio de 2015 a 22 de junio de 2016.

Con fecha 1 de junio de 2016 se presenta por el grupo SSPDH escrito, en el que, en cumplimiento del carácter rotatorio que dichos nombramientos poseen, se designa Portavoz a don Heriberto Rodríguez López, y Portavoz adjunto a don Luca García Hernández, ambos en régimen de dedicación parcial. Dichos nombramientos se referirán durante el período 1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2017. Igualmente, abandonarían el citado régimen las mencionadas Concejales, causando baja el 30 de junio de 2016.

Por ello, dado que la designación de las personas que ocupan dichos puestos con dedicación parcial es una potestad de los grupos municipales, visto el acuerdo de Pleno de 19 de junio y el informe de Secretaría, he resuelto lo siguiente:

Primero: Modificar el Decreto citado de 22 de junio de 2015, de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aceptando la designación de don Heriberto Rodríguez López, como Portavoz del grupo municipal y designar a don Luca García Hernández como adjunto a la Portavocía. Ambos Concejales pasan a contar con alta en el régimen de dedicación parcial con efectos de 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

Asimismo, se procederá a causar baja de doña Rita María Jiménez Montes y doña Estrella Guzmán Aljama con fecha 30 de junio de 2016.

Segundo: Las retribuciones que percibirán por tal dedicación serán el 50% de las previstas para los Concejales en régimen de dedicación exclusiva total, siendo por tanto un importe de 25.714,23 euros anuales para el ejercicio 2016.

Tercero: La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 citada, y se notificará a los interesados, a los grupos municipales y al Departamento de Personal. Asimismo, se comunicará al responsable de Transparencia del Ayuntamiento a los efectos de su publicación, de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, de 10 de diciembre, y 11 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo, se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Dado en Dos Hermanas a 13 de junio de 2016.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.—Ante mí, el Secretario, Óscar Grau Lobato.

7W-4662

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria de Pleno n.º 01/2016, del Presupuesto General de 2016, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 2 de junio de 2016, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos es el siguiente:

*Alta estado de gastos*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VI	Inversiones reales	287.500,00
	Total:	287.500,00

*Baja estado de gastos*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VI	Inversiones reales	287.500,00
	Total:	287.500,00

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 27 de junio de 2016.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

7W-4698

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Ayuntamiento de Lantejuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.  
En Lantejuela a 27 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

7W-4699

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2016 por un importe total de 99.829,87 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [http://www.ayto-morondelafrontera.org/opencms/opencms/morondelafrontera/content/tran/info/info\\_informacion-economica.html](http://www.ayto-morondelafrontera.org/opencms/opencms/morondelafrontera/content/tran/info/info_informacion-economica.html).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 17 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-4666

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo concluido el período de exposición al público, «Boletín Oficial» de la provincia número 115, de fecha 20 de mayo de 2016, del expediente relativo a la modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal para el año 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva el mismo a definitivo, conforme a lo establecido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por así disponerlo el acuerdo plenario, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se procede a su publicación íntegra.

Punto 2.º *Modificación Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Visto que las Ordenanzas Fiscales para 2016 fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 29 de octubre de 2015, y están en vigor según publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 30 de diciembre de 2015.

Dada la imposibilidad que tiene este Ayuntamiento de controlar la eficacia de este procedimiento en los procesos de actualización de las alteraciones catastrales que se producen en el término municipal, y para favorecer en el futuro una mejor gestión de las altas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es conveniente que los interesados sean los que tramiten las alteraciones catastrales de sus propiedades, para las Ordenanzas Fiscales de 2016, por lo que el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca renunció al procedimiento de comunicación de alteraciones catastrales previsto en el artículo 14.b del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y desarrollado en los artículos 7 y 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3482/2006, de 19 de octubre.

Igualmente, aprobó seguir ejecutando el convenio suscrito con el OPAEF, subsistiendo la obligación de los contribuyentes de presentar las declaraciones de alteraciones catastrales en el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Para una mejor gestión del impuesto, el artículo 76.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

«Los Ayuntamientos podrán exigir la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles.»

Y dado que los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizan a las Entidades Locales para la imposición, ordenación y supresión de sus tributos mediante la aprobación de las respectivas Ordenanzas Fiscales, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ampliando el artículo 6.º, con el siguiente apartado 2:

- Artículo 6.º
- Apartado 2. El Ayuntamiento exigirá la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción (modelo oficial 902 N) para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles, según dispone el artículo 76.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia durante treinta días en el tablón de anuncios de esta Entidad e inserción del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Que transcurrido el plazo de exposición pública sin presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Los Palacios y Villafranca a 27 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

7W-4728



## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término de Los Palacios y Villafranca.

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65 de 19 de marzo de 2016, por el período establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el citado período no se ha presentado reclamación alguna.

Que de conformidad con el apartado 2.º del acuerdo adoptado al punto 2.º de la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016, al no producirse reclamación o sugerencia alguna la Ordenanza ha de considerarse aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza:

En Los Palacios y Villafranca a 18 de mayo de 2016.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, de 19 de marzo de 2016, se publicó anuncio del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del comercio ambulante.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado anuncio, por medio del presente se procede a la publicación íntegra de las mencionadas Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA  
(Adaptada al Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero y al Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo)

## TÍTULO I

*Del comercio ambulante*Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Los Palacios y Villafranca de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. *Modalidades de comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Los Palacios y Villafranca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. *Actividades excluidas.*

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. *Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, las placas identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completas, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

#### Artículo 7. Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

### TÍTULO II

#### Del régimen de autorización

#### Artículo 8. Autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de diez años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública debidamente registrada y escritura de poder bastantada por federatario público, para actuar en su nombre.

4. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento del periodo vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8.3 de la Ordenanza para ejercer el comercio ambulante y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal respecto o se comprobase que carece de alguno de esos requisitos se declarará extinguida la autorización.

5. Las autoridades para el ejercicio del comercio ambulante, será concedidas por resolución del órgano municipal competente, una vez tramitado y resuelto el preceptivo procedimiento de adjudicación.

#### Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La concesión de una autorización para el comercio ambulante e su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante.

4. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Para poder hacerse efectiva la transmisión, deberá estar al día en el pago de los impuestos y tasas municipales.

5. El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará escrito solicitando el cambio de titularidad de la autorización, acompañando declaración responsable en los términos previstos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y documentación acreditativa de que pueda obtener puntos al menos en cuatro de los nueve criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza para la garantizar una mejor calidad del servicio.

6. Si el cesatario, pese a los requerimientos efectuados, no presentase dicha declaración responsable o no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza el porcentaje señalado en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.

7. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III

#### *Del procedimiento de autorización*

Artículo 11. *Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de la Junta de Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos, y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento, así como comunicado a cada uno de los comerciantes ambulantes que ejercen su actividad en este término municipal.

9 En la Ordenanza se podrá especificar el órgano que tenga atribuida esta competencia (Alcalde/Alcaldesa, Junta de Gobierno Local o Pleno).

10 A definir por los Ayuntamientos.

Artículo 12. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza y deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. La citada convocatoria se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicará además en la página web del Ayuntamiento y se le comunicará a los comerciantes ambulante que ejerzan la actividad en el mercadillo mediante escrito.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 13. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Puntuación: Máximo 1 punto.

Si es de tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.

Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

b. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

*Puntuación:*

Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0.2 puntos.

Por cada mes de experiencia no continuada, 0.1 punto.

c. Las dificultades de acceso al mercado laboral y la consideración de factores de política social como:

2 puntos si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

0.3 puntos por persona dependiente económicamente de los solicitantes.

0 puntos en los casos restantes.

c. Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio.

0.5 puntos por cada título de formación reglada relacionada con el comercio.

0 puntos en los casos restantes.

d. La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.

Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

Cursos: Por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

e. No haber sido sancionado los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

*Puntuación:*

0 sanciones: 1 punto.

f. La mercancía innovadora.

*Puntuación:*

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercado de Los Palacios y Villafranca, 1 punto.

Si la mercancía para la que se solicita la autorización existe en el mercadillo, 0 puntos.

h. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

*Puntuación:* 0.5 puntos.

i. Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

*Puntuación:* 0.5 puntos.

Artículo 14. *Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones.*

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley de Comercio Ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

a. Resolución del órgano municipal competente anunciando convocatoria para de puestos a ocupar en el mercadillo semanal, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, mediante una carta a los comerciantes ambulantes, página web del Ayuntamiento, concediendo plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

b. Presentación por los interesados (en el Registro General del Ayuntamiento, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Asimismo, presentará una declaración responsable (anexo 2) en los términos establecidos el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento posterior a la presentación de la referida declaración requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que hay declarado poseer o para que subsane la aportada, con la indicación de que si no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubiere podido incurrir.

Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del DNI del empleado o el socio que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía en unión de una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior.

c. A los efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- El Concejal-Delegado competente en la materia, que ostenta la presidencia de la misma.
- Un funcionario afecto a dicha Delegación.

d. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso de subsanación y mejora de solicitud previsto en el artículo 71-1 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, que dando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.

e. Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

f. Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:

- Lista de solicitudes excluidas.
- Lista de solicitudes admitidas.
- Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.

g. Dicho informe se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, además, se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

h. Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Si hubiese igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y el número de registro en la entrada de la solicitud.

- i. Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento, las vacantes se que produzcan se cubrirá con arreglo al listado definitivo, admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento.

Transcurrido dicho plazo de dos años o en el momento que la lista de espera se agote por haber llegado al último solicitante, se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones, quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

#### Artículo 15. *Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

### TÍTULO IV

#### *De las modalidades de comercio ambulante*

#### CAPÍTULO I

##### *Del comercio en mercadillos*

#### Artículo 16. *Ubicación.*

1. El/los mercadillo/s del término municipal de Los Palacios y Villafranca, se ubicará/n en la barriada El Pradillo, entre las calles Alonso Sánchez Pinzón, Soleá, Seguidilla, Alegría, Feria, Los Molares y plaza Virgen de Araceli.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### Artículo 17. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año no festivos, y el horario del mismo será desde las 9.00, hasta las 14.00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. Los días en los que el mercadillo se suspenda por el motivo anteriormente señalado o por inclemencias meteorológicas que impidan montarlo, no serán computables a efectos de la liquidación de la tasa, realizándose las pertinentes compensaciones a cada uno de los afectados en el siguiente recibo que se emita.

3. Durante las jornadas de venta los puestos del mercadillo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 18. *Puestos, número, tamaño y demás condiciones.*

1. El mercadillo constará de 170 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 5 metros y un máximo de 12 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Si durante el periodo de un año, el autorizado no montase su puesto durante tres semanas consecutivas o nueve alternas, sin causa debidamente justificada, incurrirá en falta leve.

5. Durante la venta la parcela deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Finalizado el horario de venta y, una vez desmontada la instalación, el lugar ocupado deberá quedar libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres. Por la Policía Local, o los Servicios Municipales que se determinen, se revisará el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá a retirar los residuos a costa del/ de la comerciante que hubiera incumplido su obligación, sin perjuicio de las faltas que hubiera podido incurrir y de las sanciones que correspondan de acuerdo con la presente Ordenanza.

6. En el supuesto de puestos vacantes tendrán preferencias para trasladarse a ellos los titulares de autorizaciones que lo hubiesen solicitado según orden de registro de entrada en el Ayuntamiento.

#### Artículo 19. *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

#### Artículo 21. *Calidad del aire.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

#### Artículo 22. *Vehículos.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

### CAPÍTULO IV

#### *Comisión municipal de comercio ambulante*

#### Artículo 23. *Comisión municipal de comercio ambulante.*

1. El pleno de la Corporación creará una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo,15 en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

## TÍTULO V

*Infracciones y sanciones*Artículo 24. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. *Medidas cautelares.*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 26. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 16 las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

## A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 17 y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

## B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

## C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. *Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros. 18
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido<sup>19</sup> de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 28. *Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8W-3623

TOMARES

Anuncio para la licitación de la contratación de la prestación del servicio de monitores de educación infantil en los centros educativos de esta villa, para el curso escolar 2016-2017.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General/Contratación.
- c) Órgano Gestor: Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Educación.

d) Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Tomares.
- Domicilio: C/ De la Fuente, n.º 10.
- Localidad y código postal: 41940 Tomares (Sevilla).
- Teléfono: 954-159210.
- Telefax: 954-153854.
- Correo electrónico: ayuntamiento@tomares.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.tomares.es/servicios](http://www.tomares.es/servicios) de interés/perfil de contratante.
- Código NUTS: ES618.

— Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 días antes al de la finalización del plazo establecido en la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

d) Número de expediente: PEA 14/2016.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: servicios.
- b) Descripción del objeto: prestación del servicio de monitores de educación infantil, para alumnos/as de los centros educativos de Tomares, para el curso escolar 2016-2017.
- c) División por lotes y/o número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: La prestación se llevará en los centros educativos dispuestos en el respectivo Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- e) Plazo de ejecución: Desde el inicio del curso lectivo en septiembre de 2016 y finalizará cuando acabe en el mes de junio del año siguiente, es decir el 2017.

f) Admisión de prórroga: Sí, hasta un (1) año de duración.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80410000-1 Servicios escolares diversos; categoría 24 servicios de educación y formación profesional del Anexo II del TRLCSP.

3.— *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

— Proposición económica: Hasta 60 puntos.

— Memoria técnica: Hasta 40 puntos.

4.— *Valor estimado del contrato:* 158.000,00 € IVA exento.

5.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe neto máximo del servicio: 79.000,00 €, IVA exento.

6.— *Garantías:*

- a) Garantía provisional: 1.580,00 €.  
 b) Garantía definitiva: 5 % del precio de adjudicación, IVA exento.

7.— *Lugar de presentación de la factura:* En el registro de facturas electrónicas (FACE) página web [www.tomares.es](http://www.tomares.es), de la Intervención Municipal, sito en el Ayuntamiento de Tomares, Calle De la Fuente, nº 10, 41940 Tomares (Sevilla).

8.— *Financiación con fondos Europeos:* No.

9.— *Requisitos específicos del contratista. Solvencia Económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

10.— *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio de licitación del contrato en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («BOP»). No obstante, si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, el plazo de finalización se trasladará al primer día hábil siguiente. En todo caso el último día del plazo de presentación será hasta las 14.00 horas.

b) Modalidad presentación: Según Anexo I del PCAP.

c) Documentación que integrará las ofertas: Sobre 1, 2 y 3, en la forma que se indica en la cláusula 9.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

d) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Tomares. El horario del Registro General es el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 69, de 23 de marzo de 2012.

— Domicilio: C/ De la Fuente, n.º 10.

— Localidad y código postal: 41940 Tomares (Sevilla).

e) Admisión de variantes, si procede: Variantes no; Mejoras no.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

11.— *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tomares.

b) Domicilio: C/ De la Fuente, n.º 10.

c) Localidad: 41940 Tomares (Sevilla).

d) Hora y fecha: sesión no pública el 3.º día hábil posterior al último de la presentación de ofertas.

12.— *Gastos de anuncios.* Todos los gastos de publicación y otros de formalización que así lo estimara conveniente el licitador, serán por cuenta del adjudicatario.

Tomares a 28 de junio de 2016.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-4727-P

### VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Doña María Josefa Ferre Córdoba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, se adoptó por unanimidad de los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Visto que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, se adjudicó para su explotación licencia de autoturismo n.º 3 para el servicio de transporte interurbano de viajeros a don Francisco Javier Medina Cortés.

Dado el tiempo transcurrido sin que se haya puesto en funcionamiento dicha licencia, la señora Alcaldesa propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 13 de marzo de 2015, por el que se adjudicaba don Francisco Javier Medina Cortés la explotación de la licencia de autoturismo municipal número 3 para el servicio de transporte interurbano de viajeros.

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la licitación mediante concurso de la licencia número 3 de autoturismo para el servicio de transporte interurbano de viajeros.

Tercero: Dar publicidad a la licitación mediante su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a fin de que los interesados presenten las correspondientes solicitudes en el plazo de 20 días, a partir de la publicación del referido anuncio.

Villanueva del Río y Minas a 5 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Ferre Córdoba.

7D-3519-P

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:



*Expediente M-160053.*

Notificación de denuncia. Título de viaje.

Fecha:	16/02/16	Denunciado: (Portador Título)	Don José Antonio Peris Ramos
Hora:	10.45	DNI	28642583Q
Tranvía:	1301	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	T1	Número:	26214
Empleado	168637	Titular:	Doña María Dolores Ramos Moreno

Hecho denunciado: Utilizar un título de viaje gratuito por persona no titular del mismo

Precepto infringido: Artículo 98. 1 f), Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM

Calificación jurídica: Leve

Sanción prevista: Multa de ciento cincuenta euros (Artículo 99. 1 D) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió hacer uso del título de viaje gratuito que igualmente se cita, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Dado que usted utilizó un título de viaje gratuito no siendo su titular, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 d) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de ciento cincuenta euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4153

## TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

*Expediente M-150132.*

Notificación de denuncia. Título de viaje.

Fecha:	31/07/15	Denunciado: (Portador título)	Don Francisco Manuel Clavijo Borrachero
Hora:	15.31	DNI	28808906A
Autobús:	116	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	37	Número:	53545
Empleado	4931	Titular:	Doña Irene Montes Jaime

Hecho denunciado: Utilizar un título de viaje gratuito por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 f), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción prevista: Multa de ciento cincuenta euros (Artículo 99. 1 D) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió hacer uso del título de viaje gratuito que igualmente se cita, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo

al no acreditar su titularidad. Dado que usted utilizó un título de viaje gratuito no siendo su titular, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 d) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: multa de ciento cincuenta euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, Avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento el interesado.

Sevilla a 3 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4137

#### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

*Expediente M-150091.*

Notificación resolución 976 de fecha 22 de febrero de 2016.

Fecha:	07/05/15	Denunciado: (Titular)	Doña Cinthya Figueroa Lescano
Hora:	09.50	DNI	X09315267Z
Autobús:	638	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	24	Número:	35412
Empleado	8458	Portador título:	Sin identificar

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción Impuesta: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente

#### RESOLUCIÓN

- 1.º Imponer a doña Cinthya Figueroa Lescano sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014.
- 2.º Dar traslado a doña Cinthya Figueroa Lescano de la propuesta emitida por el Instructor en la que se contiene informe del Departamento de Asesoría Jurídica que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los Recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor que contiene el informe del Departamento de Asesoría Jurídica dice así:

«El día 18 de mayo de 2015, el Departamento de Atención al Cliente ha informado que el citado Título de Viaje corresponde a doña Cinthya Figueroa Lescano, sin que exista constancia de que hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título.

Por el Sr. Director General de Movilidad, con fecha 29 de mayo de 2015, se incoó procedimiento sancionador contra doña Cinthya Figueroa Lescano, por el uso de su tarjeta gratuita bonobús solidario por persona no titular, sin haber denunciado previamente la sustracción o pérdida de dicho título.

Con fecha 17 de junio de 2015, doña Cinthya Figueroa Lescano presentó escrito en el que manifiesta que extravió su título el 7 de mayo de 2015, y al ir a comunicarlo en esa misma tarde en ventanilla, le indicaron que lo denunciara el lunes, dirigiéndose al distrito de su domicilio que a su vez le remitió a Tussam, donde finalmente acudió y donde le informaron que su título había sido retirado por uso indebido.

El Departamento de Atención al Cliente con fecha 18 de mayo de 2015, informó que doña Cynthia Figueroa Lescano comunicó la pérdida de su título el 11 de mayo de 2015.

Las manifestaciones de doña Cinthya Figueroa Lescano no desvirtúan los hechos que se le imputan, puesto que la titular comunicó la pérdida de su tarjeta bonobús solidario el 11 de mayo de 2015, esto es, con posterioridad al momento de su retirada, lo que ocurrió el 7 de mayo de 2015, y que, por tanto, ha quedado acreditado que no ha existido comunicación de pérdida o robo de dicho bonobús con anterioridad al uso fraudulento del mismo, por lo que se propone elevar propuesta al Sr. Director General de Movilidad de imponer la sanción arriba expresada”.

A la vista del informe emitido, el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014».

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 3 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4135

#### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

*Expediente M-150003.*

Notificación resolución 765 de fecha 16 de febrero de 2016.

Fecha:	07/01/15	Denunciado: (Titular)	Doña Josefa Amador Montoya
Hora:	11.46	DNI	30244203P
Autobús:	1035	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	02	Número:	43060
Empleado	4888	Portador título:	Sin identificar

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción impuesta: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

- 1.º) Imponer a doña Josefa Amador Montoya sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.
- 2.º) Dar traslado a doña Josefa Amador Montoya de la propuesta emitida por el Instructor en la que se contiene informe del Departamento de Asesoría Jurídica que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor que contiene el informe del Departamento de Asesoría Jurídica dice así:

«Presentado escrito de alegaciones por doña Josefa Amador Montoya, contra el acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 12 de febrero de 2015, del Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Asesoría Jurídica de esta Empresa ha emitido informe en el que se propone imponer la sanción arriba expresada, conforme a lo siguiente:

«El día 20 de enero de 2015, el Departamento de Atención al Cliente ha informado que el citado Título de Viaje corresponde a doña Josefa Amador Montoya, sin que exista constancia de que hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título.

Por el Sr. Director General de Movilidad, con fecha 12 de febrero de 2015, se incoó procedimiento sancionador contra doña Josefa Amador Montoya, por el uso de su Tarjeta Gratuita Bonobús Solidario por persona no titular, sin haber denunciado previamente la sustracción o pérdida de dicho título.

Con fecha 20 de mayo de 2015, doña Josefa Amador Montoya presentó escrito en el que manifiesta que sí comunicó la pérdida de su título, ya que lo hizo el día 7 de enero de 2015, en el Distrito.

El Departamento de Atención al Cliente con fecha 20 de enero de 2015, informó que doña Josefa Amador Montoya comunicó la pérdida de su título el día 7 d enero de 2015, a las 13.45 horas.

Las manifestaciones de doña Josefa Amador Montoya no desvirtúan los hechos que se le imputan, puesto que la titular comunicó la pérdida de su tarjeta bonobús solidario el 7 de enero de 2015, a las 13.45 horas, esto es, con posterioridad al momento de su retirada, lo que ocurrió a las 11.46 horas de ese mismo día, y que, por tanto, ha quedado acreditado que no ha existido comunicación de pérdida o robo de dicho bonobús con anterioridad al uso fraudulento del mismo, por lo que se propone elevar propuesta al Sr. Director General de Movilidad de imponer la sanción arriba expresada».

A la vista del informe emitido, el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014».

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 3 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4134

---

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

---

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es